

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 002-2020-BFBJ-MTOP**

**ACTA No. 24**

**ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO – JUJAN".**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, siendo las 10h30 del día Martes 15 de febrero de 2022, en forma virtual, mediante sistema digital Zoom, se reúnen los señores Miembros de la Comisión Técnica, integrada mediante Resolución No. 152-2020, de 21 de diciembre de 2020, por el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Jorge Marcelo Loor Sojos; a esta fecha integrada por: la Ingeniera Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside; Ing. Fabián Uzcategui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas; y, Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, conforme documento que lo acredita; y, el doctor Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien interviene en calidad de Secretario/Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto. Participa también en esta sesión para la continuación del proceso de negociación el Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en calidad de delegado del señor Gerente General de la Compañía Sudamericana Integral de Construcciones SUDINCO S.A., en adelante SUDINCO, conforme se desprende del documento anexo al Acta No. 19 de la sesión de la Comisión Técnica.

Por Secretaría se da lectura al orden del día, contenido en los siguientes puntos:

1. Constatación del quorum;
2. Revisión y análisis de los puntos pendientes que son objeto de la Negociación en el proyecto de Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO - JUJAN"; y,
3. Toma de decisiones.

Toma la palabra la señorita Presidenta de la Comisión Técnica y con fundamento en la Resolución adoptada en la sesión cerrada el 08 de febrero de 2022, de la revisión y aprobación del contenido del acta No. 23, mociona que se modifique el orden del día, en el que se incluya como punto dos "*Lectura y aprobación del acta de la sesión iniciada el 04 de febrero de 2022 y cerrada el 08 de febrero de 2022*".

Por unanimidad los señores miembros de la Comisión Técnica, aprueban la moción presentada por la señorita Presidenta; y, el orden del día se contiene y aprueba de la siguiente manera:

1. Constatación del quorum;
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión iniciada el 04 de febrero de 2022 y cerrada el 08 de febrero de 2022;
3. Revisión y análisis de los puntos pendientes que son objeto de la Negociación en el proyecto de Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO,

FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO - JUJAN"; y,

4. Toma de decisiones.

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, mociona volver a constituirse en sesión permanente, para recibir los informes tanto externos como internos del MTOP, y someter a conocimiento de la Comisión Técnica y resolver lo que corresponda. Moción que es aceptada y aprobada con el voto unánime de los señores Miembros de la Comisión Técnica, asistentes en forma presencial y virtual.

**DESARROLLO:**

**Punto Uno:**

"Constatación del quorum"

La señorita Presidenta de la Comisión, solicita que por Secretaría se constate la asistencia de los señores Miembros de la Comisión, a fin de cumplir con el primer punto del orden del día.

Por Secretaría se procede a verificar la asistencia tanto presencial como virtual a esta sesión y se comprueba que se han conectado al link <https://us02web.zoom.us/j/85396917906?pwd=Mk9ySXFhQzZCK0Q3NWFDc1lvbnhDdz09>. ID de reunión: 853 9691 7906. Código de acceso: 859935, el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

La Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de Infraestructura y Obras Públicas, quien la Preside, asiste de manera presencial.

Se certifica en consecuencia que, se cumple con el quorum reglamentario, con la asistencia de todos los integrantes de la Comisión Técnica, los que con su voto unánime aprueban la modificación del orden del día.

Se deja constancia que por tratarse de un proceso de negociación de la Oferta presentada por SUDINCO se cuenta con la participación del Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en su calidad de delegado del señor Gerente General de la referida Empresa Oferente, quien se encuentra acompañado del Ing. Germán Sebastián Luzuriaga Bassante; y, el Abg. Gabriel Alejandro Solís Vinueza, funcionarios de SUDINCO.

De igual forma Secretaría informa a la Comisión Técnica que ha ingresado el oficio No. GPLR-XCN-001-2022, de 14 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, Miembro de la Comisión Técnica, en el que solicita textualmente que: *"...en calidad de miembro de la comisión técnica Ing. Xavier Cucalón Naranjo Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, por tratarse de temas trascendentales para la Provincia de Los Ríos solicito a usted autorice el acompañamiento técnico legal de los funcionarios de esta prefectura: LIC. ANDRÉS AGUILAR - COORDINADOR DE PREFECTURA ABG. JUAN JOSE ACURIO-DIRECTOR DE PROCURADURIA SINDICO ABG. ÁLVARO RAMÍREZ- ASESOR*



**LEGAL.** Sobre este aspecto y en vista de que es un pedido oficial, la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, acoge el pedido del Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

**Punto Dos:**

“Lectura y aprobación del acta de la sesión iniciada el 04 de febrero de 2022 y cerrada el 08 de febrero de 2022”.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario de la Comisión Técnica, por disposición de la Presidencia, procede a la lectura del Acta No. 23, contentiva en veinte y un (21) fojas útiles.

Una vez efectuada la lectura de la totalidad del Acta No. 23, se realizan observaciones de forma al contenido del documento, las mismas que son recogidas en el acta objeto de revisión previa a su aprobación.

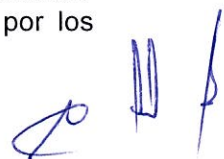
Ante la inquietud planteada por el Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante, como parte Técnica de la compañía SUDINCO, con respecto a la propuesta detallada en los numerales 19, 20 y 21 del acta No. 23, relacionado con la contradicción respecto de las condiciones técnicas constantes en el Pliego del Concurso Público, la señorita Presidenta de la Comisión Técnica mociona que se mantenga pendiente este punto hasta contar con la presencia del Ing. Fabián Uzcátegui, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica, a fin de que emita su criterio técnico; sin embargo a dicho miembro de la Comisión Técnica ha sido imposible ubicarlo ni presencial, ni virtualmente. Particular que deberá incorporarse al Acta No. 23, en revisión.

Por Secretaría se informa que los pronunciamientos solicitados a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores; y, a la Coordinación de Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones del MTOP, no se han recibido hasta la presente fecha, los puntos que quedaron pendientes en la sesión anterior, tampoco se los podría resolver.

Con las observaciones y recomendaciones que fueron incorporadas al Acta No. 23 de la sesión permanente iniciada el 04 de febrero de 2022 y cerrada el 08 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, aprueban el instrumento. La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, dispone que el Secretario de la Comisión Técnica, proceda a enviar el Acta para que los miembros de la Comisión; delegado de SUDINCO y sus participantes la suscriban electrónicamente.

**SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN PERMANENTE.**

Siendo las 13h45 del 15 de febrero de 2022, la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, mociona suspender el desarrollo de la sesión, en vista de que por requerimiento de la máxima autoridad del MTOP, debe ausentarse de la sesión, por lo que quedaría sin el quorum reglamentario para continuar con la misma; por lo que recomienda auto convocarse para el día miércoles 23 de febrero de 2022 a las 10H30, a fin de continuar con el análisis de los puntos restantes. Moción que es aceptada y aprobada por los miembros de la Comisión Técnica.



Por Secretaría se solicita la comparecencia en el día y hora señalados, del Delegado del Gerente General de SUDINCO, y su apoyo técnico-legal, a fin de continuar con los puntos del orden del día convocado; así como de los asesores del Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, conforme lo solicitado en oficio No. GPLR-XCN-001-2022, de 14 de febrero de 2022, aprobado por la Comisión Técnica.

#### REANUDACION DE LA SESION PERMANENTE.-

Se retoma la sesión permanente el 23 de febrero de 2022, a las 10h30, para continuar con el proceso de negociación.

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, solicita que por Secretaría se verifique el quorum reglamentario para continuar con el proceso de Negociación.

Por Secretaría se verifica el quórum y se menciona que en esta sesión se encuentran presentes:

- Ingeniera Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside;
- Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica;
- Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos; Miembro de la Comisión Técnica;
- Dr. Fernando Andrade Romero, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien actúa en calidad de Secretario/Asesor Jurídico de la Comisión Técnica, con voz pero sin voto.

Se encuentran presentes también en esta sesión para continuar con el proceso de negociación, el Eco. José Alejandro Grijalva Guzmán, en calidad de delegado del señor Gerente General de la Compañía SUDINCO., quien se encuentra acompañado por el Ing. Germán Sebastián Luzuriaga Bassante; y, el Abg. Gabriel Alejandro Solís Vinuesa.

En calidad de Asesor Legal del Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, Miembro de la Comisión Técnica, se encuentra presente el Ab. Juan Acurio, conforme se autorizó por parte de la Comisión Técnica para tratar exclusivamente el punto 11 de la presente negociación.

Verificado el quorum reglamentario y la presencia de los participantes autorizados, se retoma la negociación en el proyecto de Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO - JUJAN", bajo las siguientes condiciones, con respecto a los puntos que quedaron pendientes de resolución en el Acta No. 23, precedente al presente instrumento:

5.- En el Capítulo de Seguros y Garantías se propone:

Revisar que en el contrato conste claramente el mecanismo de actualización de los valores de inversión y cálculo de los montos asegurados.

Los mismos deben ajustarse por inflación del año inmediato anterior.

Se debe procurar que en el contrato se elimine el requerimiento del 85% de reaseguro para las pólizas de seguros.

Deberá ser un habilitante para la suscripción del Contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de Construcción, más no la garantía de Fiel Cumplimiento del Mantenimiento programado, puesto que esta programación debe ser acordada por las partes, particular que debe estar claramente identificado en el Contrato.

**5.1.-** En este punto se determina que:

Las Garantías de Fiel Cumplimiento de la Etapa de Construcción; y, de la Etapa de Operación y Mantenimiento, tendrán una vigencia anual, de Enero a Diciembre de cada año, considerando la inversión a efectuarse, misma que se encuentra sujeta a modificación en cada período. La Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de Construcción, será exigible como requisito previo a la suscripción del contrato.

En vista de que la consulta realizada a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores con respecto al requerimiento de revisión del 85% de reaseguro, no ha sido emitida por la Superintendencia citada; al momento de presentar la Sociedad Gestora las garantías establecidas contractualmente, se sujetará al pronunciamiento que en su oportunidad emita el referido Organismo de Control; particular que será verificado y certificado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, previa a la suscripción del contrato; y, del Administrador del Contrato, en la oportunidad que corresponda de acuerdo a las condiciones contractuales.

**8.-** Se propone con respecto al Seguro Todo Riesgo Obra Terminada, que:

Estos seguros no están contemplados, en caso de que los financistas lo requieran MTOP compensará la totalidad.

**8.1.-** En este punto se determina que:

El riesgo de construcción es transferido a la Sociedad Gestora, se ratifica que, en la etapa de preguntas y respuestas (Acta No. 4), se aclaró que este seguro deberá ser incluido en la propuesta del Oferente.

En tal virtud, la oferta económica financiera del oferente seleccionado, numeral 7, seguros y garantías, el seguro todo riesgo tanto en el periodo de construcción como de operación y mantenimiento (hasta el año 14), suma un total de USD 9,3 MM, para la construcción exclusivamente es de USD 1,49 MM.

El Oferente asumirá los costos hasta lo previsto en su oferta.

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, toma la palabra y manifiesta que pretender una modificación a esta condición por parte de la Empresa seleccionada en este proceso no es justo ni equitativo para los participantes en el proceso de selección, pues esta condición se encontró establecida en la matriz de riesgos, los pliegos del proceso de contratación y el acta No. 4 de preguntas y respuestas, por lo que el Oferente

debió considerar en su propuesta todos y cada uno de los seguros y garantías que así le hubieren requerido sus eventuales financistas.

El Estado no ha comprometido recursos para esta posible inversión en seguros, que por ley no le permite emitir.

El representante de la Empresa SUDINCO manifiesta que, dentro de las condiciones precontractuales para la selección, ni en el Acta 4 a la que se hace referencia, no se exige se incluya en la oferta esta cobertura, por lo que no se ha considerado su emisión como tal, en el caso de que sea una exigencia de sus financistas. Por lo que acudirán a la dirimencia de la máxima autoridad Ministerial.

Establecida de esta manera la posición de las partes intervinientes en esta Negociación, no existe consensos para resolver este punto.

**11.-** Se propone con respecto al plazo para la Apertura de las Estaciones de Peaje, lo siguiente:

Incorporar una cláusula indicando que este plazo puede ser prorrogado cuando el MTOP se encuentre con actividades pendientes de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por las siguientes causas:

- Demora en la entrega recepción de los bienes de la concesión por parte de la Entidad Delegante.
- Demora en la conformidad técnica de los estudios definitivos de las estaciones de peaje por parte de la Entidad Delegante.
- No emisión de permisos de explotación de las fuentes de materiales pétreos, emisión de permisos y licencias ambientales,
- Demora en la socialización de la ubicación de las estaciones de peaje,
- Demora o variación en la aprobación de la tarifa de peaje contractual,
- Demora en la entrega de la información catastral,
- Demora en aprobación de fichas técnicas,
- Entrega del Aporte Estatal; y,
- Demás competencias expresas del MTOP.

Este punto es acogido por los Miembros de la Comisión favorablemente.

**11.1.-** Al respecto se determina que:

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, dispone que por Secretaría se de lectura al pronunciamiento jurídico emitido por el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, contenido en el Memorando No. MTOP-CGJ-2022-103-ME, de 07 de febrero de 2022, el que tiene relación con el requerimiento efectuado por el señor Prefecto Provincial de Los Ríos, con respecto a que el plazo para el inicio del cobro de peaje deberá autorizarse cuando se cumpla con la ampliación a 4 carriles de 21 km aproximadamente de la vía al 100% desde La Chorrera (Babahoyo) hasta San Juan (Puebloviejo). Adicionalmente, el Concesionario deberá realizar la ejecución y ampliación de 2 km antes y 2 km después en el área de la estación de peaje para la implantación en Zapotal (Ventanas).

2

Al término de su lectura, solicita la palabra el Ab. Juan Acurio, Asesor Legal del Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, Miembro de la Comisión Técnica, quien manifiesta su desacuerdo con el criterio jurídico emitido, en vista de que es posible atender favorablemente en esta etapa de negociación las justas aspiraciones del GAD Provincial de Los Ríos, en pro de la viabilidad a la que tiene derecho la comunidad de la Provincia y de los usuarios de las vías. Además, señala que lo requerido no modifica el objeto del contrato, el monto ofertado, el plazo de concesión. Por lo que insiste que, se priorice la construcción de los 21 km desde La Chorrera (Babahoyo) hasta San Juan (Puebloviejo) y que la vía se encuentre completamente terminada para que se le autorice a la Sociedad Gestora el cobro del Peaje en la Estación de San Juan. Concluye señalando que no se va a permitir el cobro de un peaje, mientras no se encuentren los 21 kilómetros totalmente ejecutados, advierte además que podría presentarse el caso que sucede en la provincia de El Oro con las estaciones de peaje, cuyo cobro de tarifa se encuentra suspendido.

Una vez finalizada la exposición del Ab. Juan Acurio, toma la palabra la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de los integrantes de la Comisión y de aquellos funcionarios y servidores que participan de la misma que, existe la voluntad de las partes, esto es MTOP y SUDINCO, para viabilizar lo requerido por el señor Prefecto Provincial de Los Ríos. Se manifiesta que en ninguna instancia se ha negado las justas aspiraciones de la comunidad y de las autoridades de la Provincia, conforme se ha señalado en el pronunciamiento jurídico, luego de la suscripción del contrato con el que se generan derechos y obligaciones, se contemplan etapas de estudios, diseño y planificación en el que podrán considerarse la atención prioritaria a la reprogramación de los 21 kms, desde La Chorrera (Babahoyo) hasta San Juan (Puebloviejo); sin embargo, en esta etapa de Negociación no le está permitido de acuerdo con los Pliegos del proceso de Licitación Pública Internacional, negociar las condiciones de inversión, pues consta claramente establecido que la recaudación de la tarifa del peaje, corresponde a la Sociedad Gestora realizarlo al noveno mes, lo que incide directamente en la corrida financiera.

Luego de escuchada la intervención del Asesor Legal del Ing. Cucalón, la Comisión Técnica, con el voto a favor de la Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña, Viceministra de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, quien la Preside; y, del Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Subsecretario de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas, Miembro de la Comisión Técnica, se resuelve, aceptar el pronunciamiento jurídico del señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, contenido en el Memorando No. MTOP-CGJ-2022-103-ME, de 07 de febrero de 2022. Así mismo se resuelve que, el MTOP y la Sociedad Gestora, una vez suscrito el contrato de concesión, realizarán las gestiones para que, en la etapa de organización, estudios y planificación, se priorice la atención de los 21 km. desde La Chorrera (Babahoyo) hasta San Juan (Puebloviejo), conforme se ha requerido por el señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos. Con respecto al cobro de la tarifa establecida para el noveno mes, estará sujeta a una reprogramación la que constará en la respectiva Adenda, previo el estudio técnico, económico y legal por parte del MTOP.

Sobre esta resolución el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, y Miembro de la Comisión Técnica, consigna su voto en contra, pues considera que en esta etapa de negociación sí pueden incorporarse en el contrato las condiciones determinadas por el señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos.

Ante el gentil pedido de la señorita Presidenta de la Comisión Técnica, el Ab. Juan Acurio, Asesor Legal del Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, se retira de la reunión.

La Comisión Técnica en pleno, continúa con el proceso de negociación y con el voto unánime de todos sus miembros, en cuanto a la prórroga de plazo para la Apertura de las Estaciones de Peaje, establecen que, de suscitarse las causas de un eventual incumplimiento por parte del MTOP, se activará la matriz de riesgos, con sus respectivas compensaciones. En este sentido, se aceptan las causales de prórroga propuestas las cuales deberán ser incorporadas en las cláusulas del contrato a redactarse.

**13.-** Se propone, con respecto al Cierre Financiero, Plazo, que:

Este plazo pueda ser prorrogable cuando el MTOP se encuentre pendiente de cumplir con sus obligaciones en este Contrato o se hayan producido prórrogas en la Etapa de Organización.

**13.1.-** En este punto se determina que:

En la matriz de riesgos se encuentran contempladas las causas por las cuales se deba activar los efectos de un eventual reconocimiento de plazo adicional que deba otorgarse en este período.

Se acepta este punto, para lo cual la cláusula contractual será redactada, en forma coordinada con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, vinculado a lo determinado en este acuerdo.

**19.-** Se propone, con respecto al Mantenimiento:

El Plan de Mantenimiento se aplicará siempre que el MTOP se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Contrato, especialmente en cuanto a la tarifa de peaje y al eficaz control de pesos y medidas; caso contrario el Plan de Mantenimiento no se ejecutará conforme al alcance de la propuesta de la Sociedad Gestora hasta que se reajuste dicho Plan con las compensaciones que haya lugar en favor de la Concesionaria.

**19.1.-** En este punto se determina que:

Existe un procedimiento ya definido en el modelo de contrato, cláusula 51.2, en caso de activación de riesgos que le competen a la Entidad Delegante. La continuidad en la ejecución del proyecto estará en función del Plan de Mantenimiento ajustado en relación a la situación económica financiera del proyecto durante el incumplimiento del ajuste tarifario. Mientras exista cualquier incumplimiento por parte de la Entidad Concedente o no se haya ajustado la tarifa del peaje conforme el contrato, La Entidad Concedente no podrá medir ni evaluar el cumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio, conforme a la matriz de riesgos

Se ratifica que conforme a lo establecido en el acta No. 4 de preguntas y respuestas, número 19, literal b) *"La aplicación o medición de los indicadores de calidad serán a partir que el MTOP extienda el certificado o documento, en el cual señale el inicio de la fase de*



*operación y mantenimiento del tramo u obra.*”, aspecto que será parte del contrato, lo cual deberá verificarse por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, al elaborar el contrato de concesión.

En lo que se refiere al control de pesos y medidas en las vías concesionadas, el MTOP, se compromete a operar y mantener en forma permanente el control de pesos y medidas en los diferentes tramos del proyecto. El Administrador del Contrato buscará en su oportunidad definiciones y soluciones orientadas a superar este proceso de así presentarse, directamente o través de la Sociedad Gestora mediante la suscripción del instrumento legal correspondiente. La falta de control de pesos y medidas por parte de la Entidad Delegante, le imposibilitará la aplicación de multas por incumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio relacionados a la sobre carga vehicular y obligará a reformular los planes de mantenimiento con las compensaciones a que haya lugar a favor de la Sociedad Gestora, conforme lo establece la Matriz de Riesgos.

**21.-** Se propone, con respecto a los Tramos 2 y 4 (Anillo vial de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo), que:

Para los tramos ampliados 2 y 4 que corresponden al Paso Lateral de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo, , se aclare que el Plan de Operación y Mantenimiento se establecerá en función de lo que determinen los Diseños Definitivos en la Etapa de Organización, con las consecuentes compensaciones que haya lugar en caso de existir.

**21.1.-** En este punto se determina que:

La respuesta a la pregunta No. 11 del Acta No. 4 de Preguntas y Respuestas, establece: *“Para los tramos 2 y 4 (Anillo Vial de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo) se iniciará con el Mantenimiento Rutinario y Periódico desde la toma física de los bienes a través del acto administrativo correspondiente.*

*Para los Tramos 1, 3 y 5; se realizará el mantenimiento rutinario desde la toma física de los bienes, independientemente de los trabajos que se ejecuten como puesta a punto, rehabilitación y/o ampliación.*

*Los indicadores de calidad se aplicarán desde la toma física de los bienes en los tramos 2 y 4; en los demás tramos se medirán una vez emitido el certificado o documento en el cual se indique el inicio de la fase de operación y mantenimiento, es decir, una vez terminado las obras contempladas dentro del CAPEX en sus 4 años iniciales.”.*

No obstante, luego de escuchar las justificaciones emitidas por la parte técnica de SUDINCO, enmarcadas en que:

- Los tramos 2 y 4 (Anillo Vial de Quevedo y Paso Lateral de Babahoyo), son obras preexistentes que no han sido aún intervenidos por la Sociedad Gestora, por lo que no pueden medirse en estos tramos los indicadores de calidad desde la toma física.
- Las intervenciones a realizarse en estos tramos se definen necesariamente en el Plan de Operación y Mantenimiento, el cual es parte del Proyecto Técnico Definitivo, y deben contar con la aprobación de la Entidad Delegante previa su ejecución.
- Al realizar las mediciones de los indicadores de calidad desde la toma física de los tramos referidos, el Administrador del contrato, luego de las comprobaciones de cumplimiento de las mediciones, aplicará las cláusulas contenidas en el contrato de acuerdo a las atribuciones del Administrador.

La Comisión Técnica resuelve que:

El mantenimiento rutinario de las obras preexistentes inicia desde la toma física del proyecto.

El mantenimiento periódico del proyecto se define con el Plan de Operación y Mantenimiento el cual se elaborará como parte del Proyecto Técnico Definitivo y deberá ser aprobado por la Entidad Delegante.

Los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio para los tramos preexistentes 1, 3 y 5 y para las obras nuevas que se incorporen a la concesión se medirán y evaluarán a partir de que se emita el Certificado o Documento en el cual se indique el inicio del Período de Operación y Mantenimiento, para lo cual se desarrollará la cláusula contractual correspondiente que establecerá el procedimiento.

Los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio para los tramos 2 y 4, Anillo Vial Quevedo y Paso Lateral Babahoyo respectivamente, se medirán una vez que se haya aprobado el Plan de Operación y Mantenimiento, y a partir de finalizados los trabajos de la primera fase de intervención establecidos en dicho Plan. Todo esto con el fin de evitar la aplicación de las sanciones contractualmente establecidas y desde el inicio de la concesión incurrir en el desequilibrio económico financiero del proyecto.

Particular que constará en las cláusulas del contrato a redactarse.

**24.-** Se propone, con respecto a Expropiaciones, que:

Aclarar que, si los montos de expropiación son superiores, serán asumidos por el MTOP.

Definir claramente el procedimiento y el valor que se reconoce al concesionario por la gestión predial.

Definir claramente los plazos que tiene el Ministerio para revisar y aprobar los expedientes de expropiación.

**24.1.-** En este punto se determina que:

La señorita Presidenta de la Comisión Técnica, dispone que por Secretaría se de lectura al Memorando No. MTOP-GINCE-2022-62-ME de 15 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Fernando Fabián Lara Chávez, Coordinador de Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones-Dirección Nacional de Construcciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien con respecto a los aspectos consultados sobre expropiaciones señala:

*"1.- Procedimiento que se observa para el anuncio del proyecto.*

*El procedimiento se encuentra señalado en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 66: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras". "El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica*



*institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación". En concordancia con lo determinado en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que indica lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto..."*

*2.-Tiempos que se toman para obtener la expropiación y ocupación de los predios destinados al proyecto.*

*Los tiempos están supeditados a lo que señala la norma para estos casos, como lo es la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en su artículo 5, que sustituye el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, tomando la experiencia de los procesos que se han realizado en esta Gestión, es aproximadamente 3 meses por proceso. Sin dejar de mencionar que una vez pagada la indemnización podrá ocuparse la propiedad que haya sido expropiada, acatando lo señalado en el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".*

*3.- Cual es el precio a considerarse para el pago de expropiaciones.*

*La Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58.1, inciso segundo, establece lo siguiente: "El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía provenientes de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario".*

*4.- En qué casos se debe recurrir a la resolución de una autoridad judicial.*

*El artículo 58.2 de la Ley Ibídem, manifiesta que: "Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos". "El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial menos la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario..."*

*5.- Que tiempo se llevará disponer la ocupación de un predio sujeto a expropiación con la intervención de la autoridad judicial.*

*El juicio de expropiación interpuesto por el propietario del predio, es exclusivamente al justo precio, por lo que una vez consignado o pagado la indemnización, el predio*

*afectado para la construcción de la obra pública puede ser ocupado de manera inmediata de conformidad a la resolución administrativa emitida por la autoridad competente.*

*Cabe resaltar que para la ejecución de los proyectos públicos en asociación público-privada, se considera lo manifestado en el artículo 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.*

Una vez terminada la lectura del informe constante en el Memorando de la referencia, las partes intervinientes en la negociación, manifiestan su acuerdo en su contenido, sin tener observaciones que formular.

En tal consideración con el voto unánime de los miembros de la Comisión Técnica, se acoge el informe contenido en el Memorando No. MTOP-GINCE-2022-62-ME de 15 de febrero de 2022, y se dispone su incorporación al contrato respectivo como antecedente.

Toma la palabra el delegado de SUDINCO, manifiesta que, siendo parte del proceso de negociación, solicita incorporar en este acto administrativo que en la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo se mantenga la condición de diseño referente a la dimensión de la sección típica de la calzada así como la de los diferentes componentes viales relacionados a esta, conforme a lo establecido en los informes técnicos, anexos y pliegos del Concurso Público Internacional.

Con el voto unánime de los miembros de la Comisión Técnica, se determina que siendo las condiciones establecidas en los pliegos e informes técnicos elaborados, revisados y aprobados por las instancias y autoridades correspondientes a la fecha de su elaboración, se aplicará lo que se señala en dichos instrumentos.

### **Punto Tres. -**

“Toma de Decisiones”

Bajo las condiciones antes establecidas, con el voto unánime de los miembros de la Comisión Técnica, se toman las siguientes decisiones:

- ✓ Se cierra el proceso de negociación en el proyecto de Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHYOY - JUJAN”.
- ✓ Se dispone que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de contrato de Delegación por Concesión, al que se incorporarán las condiciones objeto de negociación en el Acta No. 23 y en la presente Acta.
- ✓ Luego de contar con la documentación necesaria, se elaborará el documento mediante el cual, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de pertinencia de sus competencias de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPYFP-.
- ✓ Se dispone que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, como alcance al Memorando No. MTOP-CGJ-2021-626-ME de 03 de diciembre de 2021, emita pronunciamiento jurídico con respecto a la disposición contenida en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 1190 que contiene el Reglamento de las APP.

Sin tener más puntos que tratar, siendo las 14h20 del 23 de febrero de 2022, se cierra la sesión permanente; se concede 60 minutos de receso, con el objeto de que el señor Secretario de la Comisión Técnica, proceda a redactar el acta correspondiente.

Concluido el tiempo otorgado, se reúne la Comisión en pleno, procediendo el Secretario a dar lectura de la misma, sin que se realicen observaciones; aprobándola por unanimidad.

De acuerdo con la normativa vigente, el Secretario de la Comisión Técnica, procederá a enviar el documento para que sus integrantes, así como los delegados de SUDINCO la suscriban electrónicamente.

La señora Presidenta, solicita que la Secretaría de la Comisión Técnica, requiera la publicación de la presente Acta en la página web del MTOP, el Acta No. 23, que ha sido aprobada en la presente sesión, una vez suscritas digitalmente, en el link correspondiente al procedimiento Concurso Público Internacional No 002-2020-BFBJ-MTOP "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL BUENA FE -BABAHOYO - JUJAN", medio de notificación a los participantes; se constituyen en anexos de esta acta el Memorando No. MTOP-CGJ-2022-103-ME, de 07 de febrero de 2022; y, el Memorando No. MTOP-GINCE-2022-62-ME de 15 de febrero de 2022.



Ing. Carolina Oliva Ormaza Saldaña,  
**VICEMINISTRA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



Ing. Fabián Uzcátegui Calisto  
**SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES Y CONCESIONES DEL TRANSPORTE**



Ing. Xavier Cucalón Naranjo,  
**COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DELEGADO DEL GAD LOS RÍOS**

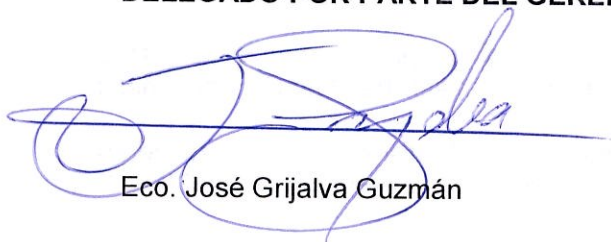
El Secretario que certifica:



Dr. Fernando Andrade Romero  
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA SECRETARIO ASESOR DE LA  
COMISIÓN TÉCNICA**

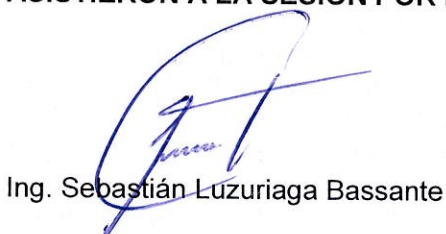
**PARTICIPANTES:**

**DELEGADO POR PARTE DEL GERENTE GENERAL DE SUDINCO S.A.:**

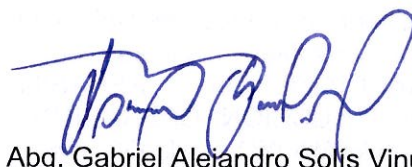


Eco. José Grijalva Guzmán

**ASISTIERON A LA SESIÓN POR PARTE DE SUDINCO:**




Ing. Sebastián Luzuriaga Bassante



Abg. Gabriel Alejandro Solís Vinueza

**RAZÓN:** Conste por el presente que mediante correo institucional Zimbra enviado a las 18:26:02 del día miércoles 13 de Abril de 2022, a la dirección electrónica [xacuna2@gmail.com](mailto:xacuna2@gmail.com), fijada para notificaciones que le correspondan por el Ing. Xavier Cucalón Naranjo, Coordinador de Estudios de Infraestructura y Gestión de Riesgo, Delegado del señor Prefecto del GAD Provincial de Los Ríos, miembro de la Comisión Técnica, se le requirió la suscripción de la presente Acta de la Comisión Técnica del Proceso: Concurso Público Internacional No. 002-2020-BFBJ-MTOP "Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 Carriles, Construcción, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Buena Fe -Babahoyo – Jujan", sin que se haya recibido respuesta de parte del Delegado del GAD Provincial de Los Ríos, ni en forma verbal ni escrita, por lo que el acta se ha formalizado con la suscripción de dos de los tres miembros de la Comisión Técnica, cumpliendo de esta manera con el quorum reglamentario para dicho efecto, por lo que las resoluciones constantes en este instrumento son válidos y de cumplimiento para el proceso.

Lo certifico



Dr. Fernando Andrade Romero

ASESOR/SECRETARIO AD HOC COMISION TECNICAS.